



ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

GESTION ADMINISTRATIVA	
PROCEDIMIENTO	
P-GA-02	Página 1 de 1
Versión	2015-10-02

ACTO ADMINISTRATIVO

Recibí 21-03-2024
2:33 PM
C.M.C.
J.M.

DECRETO No. 046
(21 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 043 DEL 11 DE MARZO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONQUIRÁ CON EL PROPOSITO DE CONTINUAR CON EL TRAMITE Y DAR ESTUDIO A PROYECTOS DE ACUERDO NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

El Alcalde Municipal de Moniquirá (Boyacá), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el Parágrafo 2º del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y...

CONSIDERANDO:

Que por cuestiones de tiempo el Honorable Concejo Municipal no alcanza a dar trámite y estudiar los proyectos de acuerdo que motivaron el decreto N° 043 del 11 de marzo de 2024.

Que por lo anterior es necesario modificar el decreto N° 043 del 11 de marzo de 2024, con el fin de que sean estudiados y debatidos en las sesiones extraordinarias que se están realizando del 12 al 22 de marzo de 2024.

Que la Constitución Política en su Artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91, modificado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio; y (...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, referente a los periodos de sesiones de los Concejos de los Municipios de tercera a sexta categoría, dispone que estos sesionarán ordinariamente "en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre", y de conformidad con el Parágrafo Segundo ibídem, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupe de asuntos exclusivos que se sometan a su consideración.

Que para dar curso a los proyectos en marcha por parte de la administración municipal y para el buen funcionamiento de la misma, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Moniquirá debata y de curso a los siguientes Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde, que no fueron objeto de culminación y aprobación en segundo debate por motivos de oportunidad dentro de las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2024:

PROYECTOS EN TRANSITO.

- A. **PROYECTO DE ACUERDO N° 001 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS Y SE FACULTA AL ALCALDE PARA REGLAMENTAR TODO LO RELATIVO A TARIFA, IDENTIFICACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO ZER"**